



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 2 de diciembre de 1993

Número 116

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
Ayuntamiento de Avila.....	1
Agencia Tributaria.....	2
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	3 y 4
Confederación Hidrográfica del Duero.....	5 y 6
Delegación del Gobierno en Castilla y León.....	7
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
Juzgados de 1.ª Instancia....	7 a 12
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Diversos ayuntamientos....	12 a 16

Número 3.724/N

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### ANUNCIO

Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Area de Régimen Interior sobre lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad dos plazas de **Técnico de Administración General**, vacantes en la Plantilla de Personal de esta Corporación, e incluidas en la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio de 1992, con expresión del Tribunal calificador y señalamiento del lugar, fecha y hora en que darán comienzo las correspondientes pruebas.

A) No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.P. de fecha 10 de septiembre del corriente, se eleva a definitiva la misma.

B) La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

**PRESIDENTE:**

Titular: Don Diego Lora Pagola.

Suplente: Don José Luis Pindado López.

**VOCALES:**

— Concejal miembro de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior y Asuntos Generales.

Titular: Don Carlos de la Vega Bermejo.

Suplente: Don J. Roberto Jiménez García.

— En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Doña Estrella González Alonso.

Suplente: Don Guillermo Lozano Rodríguez.

— En representación de Profesorado Oficial:

Titular: Doña Sagrario Prada San Segundo.

Suplente: Doña Sagrario Martín Rodríguez.

— Funcionario de carrera designado por la Corporación.

Titular: Don Javier Santos Sánchez.

Suplente: Don Angel Hernández Herranz.

— Funcionario de carrera designado por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal.

Titular: Don José Alberto Castro Garbajosa.

Suplente: Don Javier Santos Sánchez.

**SECRETARIO:**

Titular: Don Manuel Horrillo Rico.

Suplente: Don Rafael Martínez Barrios.

C) Las pruebas darán comienzo el próximo día **11 de enero de 1994**, a las **10,00 horas**, en las aulas del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

sitas en la C/ Los Canteros, s/n, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la correspondiente convocatoria.

Avila, 16 de noviembre de 1993.

El Teniente de Alcalde, Delegado del Area de Régimen Interior, *Agustín Díaz de Mera*.

Número 3.710/S

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

#### INTERVENCIÓN

#### ANUNCIO

Al no presentarse reclamación alguna al expediente de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de créditos, tramitado dentro del Presupuesto municipal de 1993, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1993, se considera aprobado definitivamente el mismo.

En consecuencia y de acuerdo con la normativa vigente, se establecen las siguientes modificaciones de créditos, del que se detalla el siguiente:

#### RESUMEN

#### ALTAS

Capítulo I Gastos de personal, 47.960.015 Ptas.

Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios, 66.958.405 Ptas.

Capítulo IV Transferencias corrientes, 1.028.041 Ptas.

Capítulo VI Inversiones reales, 49.858.437 Ptas.

**Total altas, 165.804.898 Ptas.**

## BAJAS

Capítulo I Gastos de personal, 80.523.809 Ptas.

Capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios, 8.125.115 Ptas.

Capítulo IV Transferencias corrientes, 3.820.800 Ptas.

Capítulo VI Inversiones reales, 24.707.382 Ptas.

## MAYORES INGRESOS

Capítulo IV Transferencias corrientes, 3.537.500 Ptas.

Capítulo V Ingresos patrimoniales, 22.414.237 Ptas.

Capítulo VI Enajenación de inversiones reales, 12.132.000 Ptas.

Capítulo IX Pasivos financieros, 10.544.055 Ptas.

**Total bajas y mayores ingresos, 165.804.898 Ptas.**

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ávila a 10 de noviembre de 1993.

El Tte. de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.764/N

## Agencia Tributaria

**DELEGACIÓN DE LA  
AGENCIA ESTATAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE AVILA**

## Dependencia de Inspección

## REQUERIMIENTO

Al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992, se efectúa el siguiente requerimiento:

Habiéndose intentado a través de

los servicios públicos postales, la entrega a la Entidad PROSANTO, S.A. con C.I.F: A.05/007380, en su domicilio fiscal sito en el Camino de Pradosanto, s/n, en Naval Moral de la Sierra (Ávila) de citaciones para verificar su situación tributaria para los días 19 de octubre de 1993, 29 de octubre de 1993 y 11 de noviembre de 1993, y no siendo posible tal entrega al no existir en dicho domicilio persona alguna habilitada al efecto e ignorándose el paradero actual de dicha Entidad, por el presente ANUNCIO se cita nuevamente a la Entidad PROSANTO, S.A. para el undécimo día hábil a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las Oficinas de la Inspección de los Tributos en Ávila, C/ Madre Soledad, 1. — 1 (Inspector Financiero y Tributario del Estado, D. Jesús Bravo Peco), a las 10 horas, con el fin de verificar la situación tributaria de esa entidad con carácter de General y con relación al Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Retenciones) y cualquier otro aplicable por los ejercicios de 1986, 1987, 1988, 1989 y 1990.

En dicho momento, deberán aportarse o ponerse a disposición de la Inspección, los siguientes documentos (art. 32 del R.D. 939/1986, de 25 de abril, antes citado):

— Escritura de Constitución y Estatutos.

— Libro-Diario de Inventarios y Balances y Registro Mayor, Libro de Actas, Libros Obligatorios y Registros auxiliares obligatorios.

— Libros de: Facturas emitidas, Facturas recibidas y de Bienes de Inversión.

— Declaraciones de:

— Retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Imptos./Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Impuestos Especiales.

— I.V.A.

— Declaración Impuesto sobre Sociedades e Ingresos a cuenta.

— Recibos de Licencia Fiscal y Altas y Bajas.

— Nóminas de personal y Declaraciones de Seguridad Social.

— Declaraciones de Ingresos y Pagos.

Se recuerda la obligación legal de atender los requerimientos de la Inspección de los Tributos y conforme a lo previsto en el art. 26 del citado R.D. por las personas jurídicas deberán actuar las personas que ocupen, al actuar la Inspección, los órganos a quienes corresponda su representación por disposición de la Ley o por acuerdo válidamente adoptado.

La representación podrá ser conferida por quien ostente la representación propia de las personas morales y deberá acreditarse desde el primer momento (art. 27.7 de R.D. 25.04.86).

La presente comunicación, una vez notificada, interrumpe los plazos de prescripción de los tributos a los que se refiere (art. 45 de R.D. 25.04.86).

A tenor de lo prevenido en el art. 32 del R.D. 25.04.86. cuando el obligado tributario pueda alegar justa causa que le impida comparecer en el lugar, día y hora señalados, deberá manifestarlo así por escrito dentro de los tres días siguientes a la recepción de la notificación correspondiente o inmediatamente que desaparezcan las circunstancias que le imposibiliten obrar así y antes de la fecha señalada: en otro caso se actuará de forma reglamentaria y sin perjuicio de incoar el procedimiento sancionador que proceda.

Ávila, a 16 de noviembre de 1993.

El Inspector Financiero y Tributario del Estado, *Jesús Bravo Peco*.

Número 3.799/N

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social***DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA***EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose levantado requerimiento de cuotas de la Seguridad Social, a empresas del Régimen General, cuyo domicilio e importe se relacionan:

<u>EXPTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>
R-93/1.560	TRANSPORTES DEL CENTRO, S.a.	EXTRAMUROS, 47.- PIEDRAHITA	151.502.-
R-93/1.576	MIGUEL IGLESIAS FMARTIN	REINA ISABEL, 19.- AVILA	36.973.-
R-93/1.589	HERMANOS GARCIA ALVAREZ	CAPITAN PEÑAS, 42.- AVILA	48.775.-
R-93/1.616	TRES CERROS, S.A.	GABRIEL Y GALAN, 1.- AVILA	48.775.-
R-93/1.663	VICENTE CATALAN Y CIA	AVIACION ESPAÑOLA, 47.- CANDELEDA	444.961.-
R-93/1.693	MARIBEL MOÑIVAS. GUTIERREZ	SAN MIGUEL, 2.- AREVALO	36.270.-
R-93/1.718	FOMENTO EMPRESARIAL, S.a.	CLARA DEL REY, 45.- MADRID	110.592.-
R-93/1.726	SDAD. COOP, LIM. GREDOS	CUESTA DEL ROLLO, S/n.- PEDRO BERNARDO	47.210.-
R-93/1.730	LA HACIENDA DEL CAFE, S.a.	POL. INDUSTRIAL. LAS HERVENCIAS. 1.22.- AVILA	460.439.-
R-93/1.731	VICENTE CATALAN Y CIA	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDELEDA	51.588.-
R-93/1.732	VICENTE CATALAN Y CIA	AVIACION ESPAÑOLA, 7.- CANDELEDA	363.922.-
R-93/1.739	ARANXAMAR, S.a.	CARMEN RODRIGUEZ, 9.- SOTILLO DE LA ADRADA	50.053.-
R-93/1.742	EPIFANIO BURGUILLO RODRIGUEZ	SANTA FE, 9.- AVILA	72.539.-
R-93/1.745	COMADSA, S.A. OFICINAS	RESIDENCIAL PUENTE ADAJA, 40.- AVILA	116.741.-
R-93/1.748	TEXTIETAR, S.L.	PLAZA LOS ROSALES, 5.- SOTILLO DE LA ADRADA	47.210.-
R-93/1.754	HERENCIA YAC. S. VILLANUEVA	LARGA, 10.- HERNANSANCHO	24.884.-
R-93/1.755	SAERA, S.A.	CAIDOS POR LA PATRIA, 63.- LAS NAVAS MARQUES	36.270.-
R-93/1.762	FUNDACION JOSE MARIA BLANC	EL VADO DE LOS RESNOS.- CANDELEDA	212.794.-
R-93/1.769	CONFECCIONES H.R., S.L.	CTRA ALCORCON PLASENCIA, 80.- LA ADRADA	230.162.-
R-93/1.772	FIBRO PAN, S.a.	ALCALA, 262.- MADRID	165.888.-
R-93/1.775	MAQUIPALET, S.L.	IBIZA, 60.- MAADRID	308.096.-
R-93/1.784	JOSE M. BERNAL GARCIA	OBISPO LASE, 24.- PLASENCIA	110.592.-
R-93/1.785	EMILIO JIMENEZ HERRERA	VIRGEN DE SOTERRAÑA, 14.- AVILA	175.727.-
R-93/1.789	NORTE DE DISTRIBUICION, S.a.	RECONQUISTA, 1.- VIGO	110.592.-
R-93/1.792	TESORO PIEL, S.L.	GENERAL FRANCO, 16.- EL BARRACO	109.776.-
R-93/1.794	ERVI ROBLES GARCIA, S.L.	AV. MADRID, 60.- AVILA	489.348.-
R-93/1.797	JULIAN PINDADO HUERTAS	SAN DOMINGO, 13.- AVILA	56.270.-
R-93/1.798	FRANCISCO PASTOR SANZ	AREVALO	42.174.-
R-93/1.799	ALBERTO PEREZ RUIZ	ZAMORA, 13. 1ª B.- AVILA	36.270.-
R-93/1.803	YOSTON, S.a.	CTRA. PARACUELLOS, 16.- FUENTE EL SAZ	45.646.-
R-93/1.808	TELECOMUNICACIONES ASOCIADAS	GENERALISIMO.- SOTILLO DE LA ADRADA	39.278.-
R-93/1.818	ACTIVIDADES MEDICAS, S.a.	BENIGNO VELAZQUEZ.- AVILA	42.466.-
R-93/1.828	CONSTRUCCIONES CHILERA, S.L.	JUAN PABLO II.- AVILA	819.821.-
R-93/1.840	Mª VICTORIA GARCIA SANCHEZ	LOURDES, 33.- ARENAS DE SAN PEDRO	46.642.-
R-93/1.844	LUSAN, C.B.	18 DE JULIO, 52.- AVILA	94.421.-
R-93/1.849	CANAL 7 AVILA, S.L.	AV. PORTUGAL, 17.- AVILA	1.177.648.-
R-93/1.854	ESCUDEROS ALEJA, S.L.	ESTACION.- DAIMIEL	508.922.-
R-93/1.855	SUPERMERCADO HERMANOS PEÑA	IGLESIAS, 12.- EL TIEMBLO	43.655.-
R-93/1.858	FRANCISCO MARTIN MORUECO	DOS AMIGOS. 8.- MADRID	110.592.-
R-93/1.870	SALVADOR CONSTRENAS SANCHEZ	CARDENAL PLA Y DENIEL, 88.- AVILA	21.701.-
R-93/1.874	ESTRUCTURAS PEREZ, S.L.	PASEO ARROYO MOLINOS, 7.- MOSTOLES	37.672.-
R-93/1.877	SERVI ROBLES GARCIA, S.L.	AV. MADRID, 60.- AVILA	73.597.-
R-93/1.879	CONCIR, S.L.	CENTRALES ELECTICAS.- EL TIEMBLO	1.138.-
R-93/1.882	MURALPARK, S.L.	SANTA ANA, 5.- AVILA	51.732.-

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO DE NOTIFICACIÓN, en el Boletín Oficial de la Provincia a fin que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º del Artº. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Avila a 19 de noviembre de 1993.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

Número 3.603/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE  
EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE AVILA

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En relación con expedientes de devolución de subvenciones concedidas al amparo del Programa III de la orden de 21-02-86 (B.O.E. de 27-02-86), se han dictado, con fecha 02-11-93, resoluciones a los interesados que se citan en el Anexo, por las que se acuerda la obligación de los mismo de reintegrar el importe de las subvenciones que fueron concedidas, en las cuantías que en dicho anexo se relacionan.

El fundamento legal de tales

resoluciones se halla en los artículos 13 de la citada orden de 21-02-86 y 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1.091/1988, B.O.E. de 29-09-88, en redacción dada por la Ley de presupuestos generales del Estado para 1991, B.O.E. de 31-12-90).

Se emite el presente Edicto en atención a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-07-58), advirtiendo a los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 1.684/90 (B.O.E. de 03-01-91), deberán ingresar la cantidad correspondiente en la cuenta Organismo Autónomo INEM Nº 20-000009-4 del banco de España en Avila, en el plazo siguiente:

a) Si la publicación del presente edicto se produce entre los días 1 y 15 del mes, antes del día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación del presente edicto se produce entre los días 16 y último del mes, antes del día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En todo caso deberá remitirse a esta Dirección Provincial documento justificativo de dicho ingreso.

Se hace constar expresamente que, de no satisfacerse la deuda en período voluntario, se exigirá la misma en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Se advierte asimismo que podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días desde esta publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, sin que su interposición suspenda o aplaze la obligación de realizar el abono de la cantidad debida en el plazo señalado.

### A N E X O

<u>TITULAR</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>SUBV. FINANCIERA</u>
FRANCISCO PASTOR SANZ	6.563.691	VIRGEN DE ANGUSTIAS, 60 AVILA	480.000.-
JOSE MANUEL IZQUIERDO BARRERAS	8.102.603	ALFEREZ PROVISIONAL, 21 AVILA	480.000.-
FERNANDO JOSE VELAZQUEZ BLAZQUEZ	6.542.271	S. PEDRO BAUTISTA, 22 AVILA	480.000.-
ANGEL GUTIERREZ GARCIA	6.545.194	MADRIGAL, 30 AVILA	480.000.-
JOSE ANGEL SEBASTIAN MUÑOZ	6.562.396	RIOJA, 1 AVILA	480.000.-
MARTIN HERNANDEZ POZO	6.552.413	AV. INMACULADA, 8 AVILA	480.000.-
FIDEL PASCUA GONZALEZ	50.050.378	SEGOVIA, 30 AVILA	480.000.-
Ma NIEVES GARCIA ALVAREZ	6.562.478	CAPITAN PEÑAS; 42 AVILA	480.000.-
JOSE ANTONIO S. SEGUNDO JIMENEZ	6.546.286	VIRGEN ANGUSTIAS, 60 AVILA	480.000.-
JOSE ANTONIO ALDUDO DIAZ	6.553.548	VIRGEN ANGUSTIAS, 14 AVILA	480.000.-

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Juan Antonio López Cañadas*.

En Avila a 4 de noviembre de 1993.

Número 3.567/S

## Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA LAS POLÍTICAS DEL  
AGUA Y EL MEDIO AMBIEN-  
TE

### ANUNCIO

D. Benito Jiménez Martín, D.N.I., 6.504.414, con domicilio en Niharra (Avila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 120 M. de profundidad y 0,5 M. de diámetro, entubado con tubos de acero de 5 Mm. de espesor.

El caudal de agua solicitado es de 2,5 L/Seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de 30 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 4,5 Has. en una finca de su propiedad situada en la parcela Nº 202, polígono 4, en el término municipal de Niharra (Avila), y cuya superficie es de 9,7.920 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Aldaldía de Niharra (Avila), o ante esta Secre-

taría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20.214-AV)

Valladolid a 18 de octubre de 1993.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.568/S

## Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y TRANSPORTES

SECRETARIA DE ESTADO  
PARA LAS POLITICAS DEL  
AGUA Y EL MEDIO AMBIEN-  
TE

### ANUNCIO

D. VALENTÍN ANTONA PAS-CUAL, D.N.I. 70.783.619, con domicilio en Malpartida de Corneja (Avila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión para utilizar aguas superficiales mediante la realización de un pozo, en zona de policía, margen derecha del arroyo del Collado.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 4 M. de profundidad y 2 M. de diámetro, con brocal de 1,2 M. de altura.

El caudal de agua solicitado es de 0.006 L/Seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, de forma manual.

La finalidad del aprovechamiento es para usos ganaderos, en una finca de su propiedad situada en la parcela Nº 64, polígono 18, en el término municipal de Malpartida de Corneja (Avila), y cuya superficie es de 0,8 Has.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio

Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Malpartida de Corneja (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (C-20258-AV).

Valladolid a 18 de octubre de 1993.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.614/S

## Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA LAS POLITICAS DEL  
AGUA Y EL MEDIO AMBIEN-  
TE

### ANUNCIO

D. JOSÉ HERRERO SAN SEGUNDO, D.N.I.: 6.477.733, con domicilio en C/ Rufino Martín, 25, Avila, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 110 M. de profundidad y 0,35 M. de diámetro, entubado con tubos de acero de 6 Mm. de espesor.

El caudal de agua solicitado es de 2,31 L/Seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de 15 C.V.

La finalidad del aprovechamiento

to es para usos industriales en una finca de su propiedad situada en la parcela Nº 413, polígono 6, en el término municipal de El Fresno (Ávila), y cuya superficie es de 6,6.980 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de El Fresno (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20.244-AV).

Valladolid a 18 de octubre de 1993.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.618/N

## Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA LAS POLÍTICAS DEL  
AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE

### ANUNCIO

EL AYUNTAMIENTO DE AREVALO (Ávila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un pozo, con destino a abastecimiento.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de zanjas de unos 2 M. de profundidad en forma de "Pata de gallina" rellenas de material filtrante e instalación de una tubería porosa, para recoger el agua de una arqueta, desde donde se conduce por una tubería hasta el depósito.

El caudal medio equivalente solicitado es de 0,68 L/Seg.

El lugar de las obras se encuentra al sitio "Fuente el Muerto", T.M. de Arevalillo (Ávila).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arevalillo (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20.166-AV).

Valladolid a 18 de octubre de 1993.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.619/S

## Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA LAS POLÍTICAS DEL  
AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE

### ANUNCIO

D. GREGORIO GALLEGO RODRÍGUEZ, D.N.I.: 6.388.155, con domicilio en Tiñosillos (Ávila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

## INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 65 M. de profundidad y 0,40 M. de diámetro, entubado con tubos de acero de 5 Mm. de espesor.

El caudal de agua solicitado es de 1,7 L/Seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua, a través de un grupo motobomba de 20 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 2,01 Has. en una finca de su propiedad situada en la parcela Nº 88, polígono 3, en el término municipal de Tiñosillos (Ávila) y cuya superficie es de 2,8 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tiñosillos (Ávila) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20.134-AV).

Valladolid a 18 de octubre de 1993.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.627/S

## Confederación Hidrográfica del Duero

MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SECRETARÍA DE ESTADO  
PARA LAS POLÍTICAS DEL

AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

D. FELIPE PASCUAL JIMÉNEZ, con domicilio en Pº de San Roque, 38-5º A, 05003 Avila, solicita autorización para plantación de árboles próximos al río Fortes, en el término municipal de Mironcillo (Avila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la plantación de 800 árboles, próximos al río Fortes, al sitio "Dehesa Riofortes", especie chopo, en una superficie de 2 Has. en término municipal de Mironcillo (Avila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mironcillo (Avila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-P1.787/93).

Valladolid a 18 de octubre de 1993.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.786/S

Delegación del Gobierno  
en Castilla y León

Expte. Nº 5.252

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59

de la Ley 30/92, de 26-XI, se hace pública notificación a D. Angel Martínez Rodríguez, vecino de Avila, de la siguiente resolución:

En denuncia recibida de la Gerencia Territorial de RENFE en Valladolid, constan los siguientes hechos:

El día 27 de junio de 1993, viajó Vd. desde Madrid-Valladolid, en el tren número 8.021, sin haberse provisto de título de viaje alguno y sin haber abonado en ruta el importe de la tarifa correspondiente.

Los hechos expuestos constituyen una infracción al artículo 293.11 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), al contemplar como infracción administrativa el viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

El artículo 173 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, 16/87, de 30 de julio (BOE de 31 de julio), faculta a la Administración para el establecimiento de las condiciones y obligaciones que habrán de cumplir los usuarios de los transportes ferroviarios, cuyos incumplimientos podrá sancionar con multas de hasta 150.000 Ptas.

El artículo 295 del citado Real Decreto, viene a concretar que para esta clase de infracciones se impongan sanciones de 5.000 a 86.000 Ptas., cuya competencia aparece atribuida a los Gobernadores Civiles en el artículo 297.1 del reiterado Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifican los anteriores cargos, al objeto de que en el plazo de diez días, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, pueda alegar cuanto estime conveniente a su defensa.

Valladolid a 20 de julio de 1993.

El Secretario General, *Leonardo Marcos González*.

**Sección de Anuncios**

OFICIALES

Número 3.827/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
Nº 2 DE AVILA

EDICTO

*D. Jesús García García, Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 2 de Avila y Partido Judicial*

HACE SABER:

Que en el juicio separación Nº 210/92 seguido en este Juzgado a instancia de María Sánchez Prieto y Carlos Borreguero Millán, representados por el Procurador Sr. López del Barrio y Sacristán Carro respectivamente, se ha acordado anunciar por término de VEINTE días la 1ª, 2ª y 3ª subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado, Bajada de Don Alonso Nº 1, los días VEINTIUNO DE ENERO, DIECIOCHO DE FEBRERO Y DIECIOCHO DE MARZO DE 1994, respectivamente a las 11 horas de su mañana, con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1ª) Los bienes han sido tasados en 690.000 Ptas. y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la 3ª pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2ª) Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado Nº 0290-0000-32-210/92 del Banco Bilbao Vizcaya, C/ Duque de Alba, el 50% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª) Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4ª) La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día desde la celebración de la subasta.

## BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

"Vehículo marca OPEL-KADETT 1.6 LS 5P, con matrícula AV-6210-E, matriculado en el año 1989."

Dado en Avila a 19 de noviembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.594/N

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE AVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martín Nájera, Magistrada-Juez de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4 de Avila

### HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el Nº 271/92, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

En Avila a 26 de octubre de 1993, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martín Nájera, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Avila, vistos los presentes autos de juicio Ejecutivo Nº 271/92 promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, y dirigido por el Letrado D. Gómez Blázquez, contra Cía. la Hacienda del Café y M<sup>a</sup> del Carmen Martín Pérez declarados en rebeldía y

### FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cía. Mercantil la Hacienda del Café y M<sup>a</sup> del Carmen Martín Pérez y con su producto entero y cumplido pago a Caja de Ahorros de Avila de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la can-

tidad de 1.957.401 Ptas. importe del Principal y además al pago de intereses y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el Art. 769, en relación con el 771 y 772, de la L.E.C. dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado M<sup>a</sup> del Carmen Martín Pérez y Cía. Mercantil la Hacienda del Café, declarados en rebeldía, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido y firmo el presente en Avila a 22 de octubre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.595/N

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE AVILA

### EDICTO

En virtud de lo acordado por la Ilma. S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> María Teresa Martín Nájera, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4 de los de Avila y su Partido, en providencia de fecha 8 de noviembre de 1993, dictada en Expediente de Dominio Nº 170 de 1993, seguido en este Juzgado a instancia de D. Nicolás Milla Medina, para la inmatriculación de la siguiente finca: Urbana, sita en la localidad de Narros del Puerto (Avila), en calle Cerro, 17, con una superficie del solar de doscientos noventa y seis metros cuadrados. En la actualidad se encuentra construida una superficie de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados. Construido Planta 00-AAP: 43 M<sup>2</sup>; Planta 00-AAL: 13 M<sup>2</sup>; Planta 00-V: 60 M<sup>2</sup> y Planta 01-V: 43 M<sup>2</sup>.

Linda: Derecha con C/ Cerro, 19; Izquierda con C/ Cerro; Fondo con campo y frente con calle de situación.

Tal y como se describe no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, si bien debe entenderse incluida su superficie en la de la finca registral Nº 3 del término de Narros del Puerto, inscrita al Tomo 41 del Archivo, libro primero de dicho pueblo.

Incluida dentro del término Coto Redondo del pueblo de Narros del Puerto, inscrita a favor de la Federación de Cooperativas Agrícolas Católicas de Avila, según inscripción tercera y cuarta al folio 22 del referido tomo.

Por el presente se cita a D. Segundo Jiménez de Soria, D. Luciano Jiménez de Soria y D. Pedro García Blázquez, o sus Herederos, con domicilio desconocido, al representante legal de la Federación de Cooperativas Agrícolas Católicas de Avila, también con domicilio desconocido, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 201, regla tercera, de la L.H., y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Avila a 8 de noviembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.637/N

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

### EDICTO

### SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, con el Nº 230/93 se sigue expediente de dominio a instancia de Carmen Romero Castilla, en cuyo nombre y repre-

sentación comparece el procurador Sr. García Cruces, para la Reanudación del Tracto Sucesivo Interrumpido, en el Registro de la Propiedad de Avila, de la finca siguiente:

"URBANA.- Parcela de terreno en término de Maello, al sitio de Puenteviejo, en la Urbanización "Coto de Puenteviejo", de 460 M<sup>2</sup> de superficie, en la C/ Villatoro, 4. Sobre esta parcela se ha construido una vivienda del tipo "B-1", de 98 M<sup>2</sup> y 53 Dm<sup>2</sup> (98,53 M<sup>2</sup>) de superficie, en una sola planta, que se compone de comedor, cuatro dormitorios, dos aseos, cocina, despensa, garaje, quedando el resto de la superficie de la parcela, o sea 361,47 M<sup>2</sup>, destinados a jardín. Linda: Frente o Este, calle de su situación; Derecha o Norte, finca N<sup>o</sup> 2, de igual calle; Izquierda o Sur, con la misma calle; Fondo u Oeste con las fincas números 6 de la referida calle y N<sup>o</sup> 7 de la C/ Peñalba".

La finca anterior fue adquirida por la solicitante D<sup>a</sup> Carmen Romero Castilla, mediante contrato de compraventa, privado a Inmobiliaria Puente Viejo, S.A., cuyo extravío ha sido alegado por la parte solicitante.

El titular registral es Inmobiliaria Puente Viejo, S.A., en virtud de inscripción existente a su favor, de fecha 8 de marzo de 1971 de declaración de Obra Nueva, inscripción 2<sup>a</sup> de la finca citada.

Está catastrada a nombre de D. Francisco González Garnica.

Se halla libre de cargas y gravámenes.

Por providencia de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, vendedor, colindantes y titulares, extensiva a todos los herederos de ellos en su caso, aún cuando algunos de ellos sean citados personalmente y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, a todos ellos para que en término de DIEZ días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3<sup>a</sup> de Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 9 de noviembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.645/N

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE AVILA

### EDICTO

En virtud de lo acordado por la Il<sup>ta</sup>. Sra. D<sup>a</sup> María Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 4 de Avila, en providencia de fecha ocho de noviembre de 1993, dictada en el expediente de dominio N<sup>o</sup> 231 de 1993, seguido en este Juzgado a Instancia de D. Francisco Jiménez Galán, para la inmatriculación de las siguientes fincas urbanas: 1). "Finca urbana, con una extensión superficial de ciento treinta y nueve con setenta y cinco metros cuadrados (139,75 m<sup>2</sup>), sita en C/ Real núm., 10. Linda: Norte con finca de D. Arturo Hernández Jiménez, Sur con calle Avila, Este con finca de D. Anastasio Jiménez García y Oeste con calle Real. Sobre la citada finca se ha construido por mi mandante y su esposa, un edificio de nueva construcción de tres plantas, que ocupa la totalidad de la parcela. En planta baja existe el acceso a las viviendas mediante un portal que se sitúa en la fachada a la calle Real y con entrada desde la calle Avila existe un garaje y un local sin uso específico. En plantas primera y segunda existen sendas viviendas independientes comunicadas por la escalera que arranca desde el portal del inmueble con una superficie de 142,60 metros cuadrados cada una de ellas, incluidas las terrazas voladas que poseen; sita en La Torre". 2). "Un solar situado en el casco urbano de La Torre (Avila), que tiene la entrada por la carretera de Blacha y camino de El Cordel, de una superficie total de 1.922 metros cuadrados. Sobre el mismo se encuentra construida una nave y un garaje, con una superficie construida de 693 metros cuadrados. Linda: Norte con finca de D. Carmelo García Gómez y con otra de D. Francisco García Gómez, Sur con parcela de D. Francisco Jiménez Galán, Este con camino de El Cordel y Oeste con carretera de Blacha".

Por el presente se cita a D. Estanislao González Martín, o sus Herederos, con domicilio desconocido, y a cuanta personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Avila, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

La Magistrada Juez, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---  
Número 3.684/N

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AVILA

### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 156/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA: En la ciudad de Avila a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. D. Jesús García García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 156/93 y promovidos por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. Félix Burgos López, contra D. Bernardino Muñoz Díez, representado por el Procurador Sr. Sánchez González y asistido por el Letrado D. Ignacio López Picón y contra D. José Ramón Muñoz López, Dña. Esther María García Martín y Dña. María de los Angeles López Roy, estos últimos declarados en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad (Cuantía total 1.469.213 pts).

**FALLO:** Que declarando bien despachada la ejecución contra los bienes de los demandados D. Bernardino Muñoz Díez, representado por el Procurador Sr. Sánchez González y asistido por el Letrado D. Ignacio López Picón y contra D. José Ramón Muñoz López, Dña. Esther María García Martín y Dña. María de los Angeles López Roy debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero dar cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, de la suma de 1.169.213 pts. de principal e intereses vencidos y otras 300.000 pts. presupuestadas para intereses por vencer pactados, los que venzan sucesivamente hasta el completo pago y costas causadas y que se causen, cantidad esta última sin perjuicio de ulterior liquidación, al pago de cuyas cantidades se condena expresamente a los demandados. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en los estrados de este Juzgado y en el B.O. de la Provincia, a no ser que por la parte actora se interese en tiempo la notificación personal. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.685/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE AVILA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de juicio ejecutivo que bajo el nº 73/93 se sigue en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Tomás Herrero contra D<sup>a</sup> Esther Martín Fernández y D. Jesús Herráez Panero sobre

reclamación de cantidad, 937.282 de principal y 300.000 Pts. que por ahora se calculan para intereses y costas, se ha acordado lo siguiente:

Notificar la existencia del mismo a los herederos desconocidos de D<sup>a</sup> Inención Hernández Hernández, esposa del demandado, y por fallecimiento de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que conste y sirva de notificación a los HEREDEROS DESCONOCIDOS DE D<sup>a</sup> INVENCION HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por fallecimiento de la misma expido y firmo la presente en Avila a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.669/N

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA**

**EDICTO**

*En los autos de Desahucio seguidos en este Juzgado al Nº 202/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:*

**SENTENCIA**

En Avila a 5 de noviembre de 1993.

Vistos por mí, D<sup>a</sup> María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Avila y su Partido, los autos de Juicio de Desahucio Nº 202/93, siendo parte demandante la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila (ASOCIO), representada por el Procurador de los Tribunales D<sup>a</sup> María Jesús Sastre Legido, bajo la dirección de Letrado, y parte demandada D. Francisco Tienda Suárez.

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila (ASOCIO), representado por la

Procuradora D<sup>a</sup> María Jesús Sastre Legido, contra D. Francisco Tienda Suárez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el edificio-refugio, 40 sito en el casco urbano del Poblado de Las Cruceas, existía entre el actor y el demandado, por expiración del término contractual, y consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa.

Contra la anterior Resolución cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial, de acuerdo con los artículos 1.583 a 1.586 y 1.566 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación, debiendo acreditarse a su interposición, para la admisión de dicho recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, o si no las consigna en el Juzgado o Tribunal.

Así, por esta mi Sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Avila a 10 de noviembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.701/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE AVILA**

**EDICTO**

En autos de Disolución de Matrimonio por Divorcio, seguidos en este Juzgado con el nº 345/91 a instancia de Carmen García Gómez, representada por el procurador SR. LOPEZ DEL BARRIO, contra D. José Luis Cimarra Pascua y siendo también parte el Ministerio Fiscal, se ha acordado emplazar al demandado Don José Luis Cimarra Pascua, mediante el presente, por hallarse

en paradero desconocido, a fin de que en término de veinte días pueda comparecer y contestar en autos, en forma legal, a través del abogado y procurador, con apercibimiento que de no realizarlo así, será declarado en rebeldía. Las copias de la demanda y documentos presentados, se hallan a su disposición en secretaría del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a Don José Luis Cimarra Pascual, expido el presente en Avila a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.703/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE AVILA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por la Il.tra. Sra. D<sup>a</sup> María Teresa Martín Najera, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> cuatro de Avila, en providencia de fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres, dictada en el Expediente de Dominio n<sup>o</sup> 279 de 1993, seguido en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, para la reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca: URBANA. CASA, sita en el casco de esta Villa (Cebros), en la Plaza de la Constitución, señalada con los números dos y cuatro. Se compone de planta baja, alta y desván. Linda: por la derecha entrando en ella, con otra de D. Clemente Espinosa; izquierda con Casa Consistorial; y espalda, con Calle Pública, otra de D. Santiago Cuevas y Herederos de don Julián Martínez.

Por el presente se cita a D. Jesús Agustín Alonso Espinosa, D<sup>a</sup> Carmen Muñoz Alía y a los herederos de D. Domingo González González, con domicilio desconocido, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este

edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Avila a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. La Magistrada Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.750/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AVILA**

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 46/92 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“**SENTENCIA:** En Avila a QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. La Il.tra. S<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. MARIA TERESA DEL CASO JIMÉNEZ, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante GADUQUE, S.A., representada por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Antonio Sánchez González; y de la otra como demandados D. Leopoldo-Fidenciano Pérez Díaz y su esposa D<sup>ña</sup>. Purificación Martín Gutiérrez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Leopoldo-Fidenciano Pérez Díaz y su esposa D<sup>ña</sup>. Purificación Martín Gutiérrez y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 676.015 pts. de principal, más los intereses que correspondan y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabe-

zamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.792/N

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE AVILA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por la Il.tra. Sra. MARIA TERESA MARTIN NAJERA, Magistrada Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número cuatro de Avila, en providencia de fecha dieciséis de noviembre de 1993, dictada en el Expediente de Dominio número 245 de 1993, seguido en este Juzgado a instancia de D. Daniel Méndez San Cirilo y D<sup>a</sup> Fe Vinuesa Jiménez, para la inmatriculación o primera inscripción, adecuando -al mismo tiempo- la realidad registral con la realidad fáctica de la siguiente finca:

“**RUSTICA.**— En término de Narrillos de San Leonardo, anexionado a Avila, ubicada al sitio del Conchos, en las proximidades del punto kilométrico 116.300 de la carretera Nacional 501 Villacastin-Vigo. Es en la actualidad la parcela 459 del Polígono n<sup>o</sup> 17 de Avila. Linda: Norte, con la parcela 458, propiedad de D<sup>a</sup> Iluminada Hernández Galán; Sur, con inmediaciones a la confluencia con la carretera Nacional 501, kilómetro 116.300; Este, con parcela 406, propiedad de D. Segundo Hernández Díaz; Oeste, con parcelas 461 propiedad del Ayuntamiento de Avila.

Toda la parcela tiene una superficie de 1.799,17 metros cuadrados,

según medición efectuada en marzo de 1993.

Por el presente se cita a D. Segundo Hernández Díaz, con domicilio desconocido, o a sus herederos, y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este Expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Avila a 16 de noviembre de 1993.

La Magistrada Juez, *Ilegible*.  
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.596/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
DE AREVALO

### EDICTO

*Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arevalo y su Partido.*

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo Nº 172/93, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Cruces González, contra D. Fernando Mesonero Navarro y D. Saturnino Mesonero Pérez, en paradero desconocido; sobre reclamación de 1.140.347 Ptas. de principal y 300.000 Ptas. de intereses y costas del procedimiento, por medio del presente se notifica a los referidos demandados que con fecha de tres de noviembre actual les han sido embargadas las siguientes fincas:

1.- Terreno dedicado a cereal de secano, en los términos de Salvadiós y Muñosancho, al sitio de los Comuneros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al libro 42, folio 231, finca Nº 4.140 de Sal-

vadiós y libro 47, folio 34, finca Nº 5.261 de Muñosancho.

2.- Finca rústica en término de Muñosancho Nº 115-G del Plano, secano, al sitio de Alzaluenga. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al libro 46, folio 247, finca Nº 5.242.

Y a la vez se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y continuará el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que la Ley determine, y se les hace saber que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, dado el ignorado paradero de los demandados, encontrándose las cédulas de citación de remate y copias en este juzgado.

Igualmente sirva el presente edicto para la notificación del presente procedimiento a las esposas de los demandados arriba indicados.

Dado en Arévalo a 3 de noviembre de 1993.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.949/S

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

### ANUNCIO

Por D. Damaso González; como representante de Maderas González con domicilio en El Tiemblo y C. Camino del Castañar, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía depositada por un importe de 119.141 pts. para responder del aprovechamiento de maderas del segundo lote del Monte número 88.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación en el B.O.P. puedan formularse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho señor.

Sotillo de la Adrada, 10 de septiembre de 1993.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

### ANUNCIO

Por la Empresa TAURINOS REUNIDOS, se ha solicitado la devolución de la fianza mediante abal bancario que tenían depositada para responder de la celebración de los festejos taurinos en las Fiestas de la Santísima Trinidad y las del mes de septiembre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el B.O.P. puedan formularse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha Empresa.

Sotillo de la Adrada, 13 de septiembre de 1993.

*Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.336/S

*Ayuntamiento de Burgohondo*

### ANUNCIO

Solicitada devolución de aval constituido en su día por Dª Purificación Juárez Blanco, por importe de 250.000 pts., para responder del cumplimiento del contrato de explotación de la piscina municipal, se hace público, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a la misma, por razón del contrato.

Burgohondo a 18 de octubre 1993.

El Alcalde, *José Mª Delgado Martín*.

--- ● ● ● ---

Número 3.734/S

*Ayuntamiento de Tortoles*

### EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DIAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1992 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DIAS más, también hábiles, puedan formularse contra los

mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Tortoles, a 15 de septiembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.552/S

*Ayuntamiento de El Barco de Avila*

### EDICTO

Por D. MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, se solicita licencia municipal para instalar un depósito de G.L.P. enterrado, de una capacidad de 6.650 litros, para suministro de propano a unas viviendas unifamiliares construidas, con emplazamiento en la Avda. Miguel de Cervantes, S/N de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Avila a 3 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Agustín González González*.

--- ● ● ● ---

Número 3.586/S

*Ayuntamiento de Navaluenga*

### EDICTO

Por parte de D. Francisco Barba y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Carvajal se ha solicitado licencia para apertura de Bar Tetería en la finca de la calle Cuatro de Octubre de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer,

puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navaluenga, a 3 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.606/S

*Ayuntamiento de Cebreros*

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión plenaria celebrada el día dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización presentado, por iniciativa particular, por D. Félix Sánchez Sierra, y que corresponde a la finca sita en el Camino Subida al Castillo.

Lo que se somete a información pública por período de quince días, conforme establece el art. 4.1 del Real Decreto I 3/1980, de 14 de marzo, a efectos de que se pueda examinar dicho Proyecto de Urbanización y se puedan presentar alegaciones.

Cebreros, a 9 de noviembre de 1993.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*

--- ● ● ● ---

Número 3.680/N

*Ayuntamiento de Padiernos*

### ANUNCIO

#### Presupuesto General Ejercicio de 1993

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24-8-93, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no

haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1993:

##### Ingresos:

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos: 2.980.186 pesetas.
2. Impuestos indirectos: 110.978 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos: 987.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 3.628.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 423.500 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital: 3.106.358 pesetas.

**Totales Ingresos:** 11.236.022 pesetas.

##### Gastos:

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal: 2.352.653 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 3.850.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales: 4.697.369 pesetas.
7. Transferencias de capital: 300.000 pesetas.
9. Pasivos financieros: 36.000 pesetas.

**Totales Gastos:** 11.236.022 pesetas.

#### II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1993

##### a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:
  - 1.1. Secretario-Interventor Grupo B: 1 plaza.

##### b) Personal Laboral:

- Denominación del Puesto de Trabajo:  
Operaria servicios múltiples contratada: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Padiernos, a ocho de Noviembre de 1993

El Presidente, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 3.715/N

*Ayuntamiento de Guisando*

## ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional del Pliego de Cláusulas Administrativas que regulan la concesión de uso privativo de dominio público de este Ayuntamiento, para la instalación de postes y otras ocupaciones o elementos, y la Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora del precio público por suministro de agua aprobadas en Sesión Ordinaria de 28 de Julio y publicado en el B.O. de esta Provincia nº 89 de 29 de Septiembre, sin que contra ninguno de sus expedientes se hayan presentado reclamaciones de clase alguna de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el acuerdo provisional de aprobación se exponen al público sus textos íntegros para que los interesados que lo crean oportuno puedan, en su caso interponer el correspondiente Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley de su jurisdicción ante el Tribunal Competente.

Guisando, 12 de Noviembre de 1993

El Alcalde, *Julián Palacios*

**Pliego General de Cláusulas Administrativas que regulan la concesión de uso privativo de terrenos de dominio público de este Ayuntamiento, para la instalación de postes y otras ocupaciones o elementos.**

Dado que son múltiples las solicitudes que se vienen produciendo

para la instalación de tendido eléctrico, telefónico, etc., sin que exista en este Ayuntamiento un pliego general de cláusulas administrativas que regulen la concesión de estos usos de terreno de dominio público, salvo la ordenanza de precio público para mesas y sillas, puestos, etc., en la vía pública, careciendo, por tanto, de cláusulas con arreglo a las cuales se otorgaren estas concesiones; y siendo necesario fijarlas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 del R.D. 1.372/1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el texto articulado del Vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación, tras el oportuno debate y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 78 y siguientes del precepto indicado, acuerda por unanimidad de todos los señores asistentes, siete miembros que es el total de Concejales que de derecho componen a esta Corporación, aprobar el siguiente pliego general de cláusulas administrativas para poder conceder dicha concesión que servirá de título jurídico que habilite el uso privativo de que se trate, conocida como concesión de manial.

**Primera.- Objeto.-** Constituye el objeto regular de forma general la concesión de uso privativo sobre terrenos de dominio público bien sea para la instalación de postes o cualquier otra que implique una ocupación de terrenos de dominio público.

Los límites y superficies concretas objeto de la ocupación serán determinados mediante el acuerdo del pleno Corporativo que establezca la concesión correspondiente en cada caso particular.

**Segunda.-** Todos los materiales, obras e instalaciones, serán por cuenta del concesionario.

**Tercera.- Naturaleza.-** Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el Art. 78-1 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

**Cuarta.- Duración.-** La concesión tendrá un plazo de utilización a fijar por el Pleno de la Corpo-

ración al momento de ser solicitada, si bien, caso de omitirse nunca será sobre entendida que se concede por plazo superior a 99 años -noventa y nueve-; y en cualquier caso de una u otra tendrá el carácter de improrrogable; por lo que, una vez terminado el plazo de concesión, habrá de solicitarse de nuevo con arreglo a la Legislación Vigente en el momento.

**Quinta.- Deberes y Facultades del Concesionario:**

**1º.-** Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

**2º.-** Mantener siempre en buen estado de conservación y limpieza la porción de dominio público ocupada, así como las instalaciones.

**3º.-** No permitir, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, ningún tipo de publicidad en las instalaciones.

**4º.-** Abonar a la Entidad Local o Ayuntamiento de Guisando el Canon que, en su caso, se establezca que tendrá el carácter de tasa, así como los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieran destinados.

**5º.-** Si por la utilización hubieren de prestarse servicios privados tarifables, destinados al uso público se someterán dichas tarifas a la supervisión del Pleno del Ayuntamiento sin perjuicio de las demás autorizaciones, que en cada caso concreto, las deban aprobar, con descomposición de sus factores constitutivos así como las bases de futuras revisiones.

**6º.-** El deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes, al uso general personas y servicios al que estuvieran destinados.

No obstante este deber el concesionario de líneas eléctricas, telefónicas y cualquier otro servicio objeto de concesión que implique un riesgo por su mera instalación o prestación de servicio tendrá la ineludible obligación de mantener mediante una póliza de seguros la cobertura de sus riesgos.

**7º.-** Abonar las sanciones que en caso de infracción pueda ser impuesta por cualquier Organismo

competente en la materia del servicio de que se trate además de este Ayuntamiento.

**8ª.-** Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento los bienes o terrenos de dominio público objeto de la autorización tan pronto concluya el plazo de concesión o cuando lo justificare circunstancias sobrevenidas de interés público, (obras, alumbrado público, saneamiento, abastecimiento, etc., y cualquier otra relacionada con los servicios públicos municipales), a cuyos efectos la corporación se reserva por las circunstancias indicadas el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, tan pronto sea requerido el concesionario para ello y sin derecho a indemnización o compensación de clase alguna.

Igualmente se reserva la Corporación la potestad de acordar y ejecutar por sí misma y a costa del concesionario, el lanzamiento si requerido no lo realizare en el plazo que de forma prudencial se le fije.

**Sexta.-** Las concesiones se entenderán otorgadas siempre en precario de segundo grado o excluyente de toda prestación indemnizatoria, salvo que en el acuerdo plenario se indique plazo alguno que nunca será superior del indicado en la cláusula 4ª y canon a satisfacer. Y siempre las mismas se entenderán concedidas respetando el derecho de propiedad y sin perjuicios a terceros.

**Séptima.-** La concesión podrá ser transmisible a terceros que presten o se sirvan del mismo servicio, previa autorización municipal.

**Octava.-** El Ayuntamiento no se hará responsable en ningún momento de los deterioros o daños ocasionados por terceros en las instalaciones objeto de la concesión.

**Novena.-** El cumplimiento del plazo de la concesión, no dará lugar a la reversión de las obras o instalaciones en favor del Ayuntamiento salvo que de forma voluntaria así se haga por el concesionario o el acuerdo del Pleno lo

indique.

**Décima.-** El canon o tasa que al

efecto se establezca se entenderá para aquellas concesiones que no estén exentas como por ejemplo Telefónica, S.A. que por tener un régimen especial de precios públicos y tasas, no está sujeta a dicho pago.

**Undécima.-** Cuando fuere solicitada alguna concesión de uso privativo de terrenos de dominio público de este Ayuntamiento se podrá otorgar directamente por acuerdo del Pleno salvo que por sus circunstancias intrínsecas y de uso de que se trate sea aconsejable seguir los trámites previstos en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Corporaciones Locales a que se refiere el Art. 81 del Reglamento de Bienes citado.

**Duodécima.-** Caso de que fuera necesario convocarse licitación el peticionario inicial a que se refiere el Art. 82 del Reglamento de Bienes y tras seguir los trámites del Art. 87 y siguientes del mismo, podrá acogerse a los derechos a que se refiere el Art. 88.

**Décimotercera.-** La concesión siempre será otorgada por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen.

**Décimocuarta.-** En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el acuerdo del Pleno Corporativo para cada concesión concreta y a la normativa de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes, Servicios y de Contratación de las Corporaciones Locales, así como en cualquier otra disposición vigente en la materia.

**Décimoquinta.-** El presente Pliego de cláusulas Administrativas, entrará en vigor desde el mismo momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su aplicación en cualquier caso concreto que de forma expresa al concederse el uso así se pueda indicar si se produjera alguna petición antes de su publicación.

Guisando, 20 de Julio de 1993  
La Comisión, *Ilegible*

Número 3.716/N

*Ayuntamiento de Guisando*

### Ordenanza Fiscal Nº 7

**Precio público por el suministro de agua**

#### Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### Artículo 3º.- Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Tarifas de precio público por suministro de agua:

##### A) Viviendas:

Cuota de enganche, 5.000 pesetas; Cuota fija por vivienda, hasta 50 m<sup>3</sup>., 500 pesetas; de 50 a 100 m<sup>3</sup>., a 30 Pts/m<sup>3</sup>.; de 100 a 150 m<sup>3</sup>., a 50 Pts/m<sup>3</sup>.; de 150 m<sup>3</sup>. en adelante a 200 Pts/m<sup>3</sup>.

##### B) Huertos y Casillos:

Hasta 10 m<sup>3</sup>., cuota fija a 1.000 Pts/m<sup>3</sup>.; de 10 a 20 m<sup>3</sup>., a 300 Pts/m<sup>3</sup>.; de 20 en adelante a 500 Pts/m<sup>3</sup>.

##### C) Obras:

A 500 Pts/m<sup>3</sup>. debiéndose colocar el contador de agua para la medición del consumo al iniciar las obras.

2.- Todo aquel usuario que carezca de contador o tenga dos recibos pendientes de pago podrá cortársele el suministro del agua.

3.- El cobro del importe del agua consumida se llevará a efecto de forma semestral, gestionándose a través del Servicio de recaudación de la Excm. Diputación Provincial en la zona, si por el propio Servicio de este Ayuntamiento no se pudiera verificar.

4.- La medición de consumo, se registrará por contador propiedad del usuario siendo de su cuenta todas las reparaciones que sean necesarias en el mismo. El modelo a utilizar, deberá estar homologado oficialmente.

5.- Todo usuario habrá de suscribir con el Ayuntamiento el correspondiente contrato de suministro de agua de forma previa debidamente aprobado por el Ayuntamiento.

6.- Caso de que al efectuarse la lectura el contador estuviera parado o presentara avería que denote el funcionamiento anormal del mismo, el usuario estará obligado a su inmediata reparación, y caso de no efectuarse, en la siguiente lectura se tarificará al máximo tarifado, por el consumo de la última lectura; es decir, a razón de 200 Pts/m<sup>3</sup>. lo consumido en la lectura que preceda. Y caso de que, en una segunda lectura posterior, tampoco se hubiera reparado, se tarificará por el consumo de la última lectura pero a razón de 400 Pts/m<sup>3</sup>. Y si continúa la resistencia a la tercera lectura sin arreglarse, se procederá, sin más, a cortar el suministro.

7.- El suministro cesará: a) A instancia del interesado; b) por las causas a que se refiere el nº 2 de este Artículo; c) Por fuerza mayor, avería, etc.; d) por tener el contador averiado sin que se proceda a su reparación, después de requerido fehacientemente de cualquier forma que exista constancia de dicho requerimiento; e) por no poder efectuar la lectura cuando haya sido requerido para ello de forma previa; f) por carecer de contador, estar manipulado, o instalar tomas clandestinas, hasta tanto se regularicen o legalice dicho suministro, y ello, sin perjuicio de la sanción que proceda.

8.- Cuando exista una baja a solicitud del abonado o por cese del suministro imputable al mismo, al volver a solicitar el alta habrá de satisfacer la cuota establecida por derechos de enganche, además de la verificación del contador, y suscribir nuevo contrato al haber quedado anulado de pleno derecho el anterior existente.

#### Disposición final y entrada en vigor

En todo lo no previsto en esta Ordenza y contrato de suministro, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones y de Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica en vigor así como en sus normas que los complementen, así como en la Legislación sobre energía eléctrica o de agua potable de la Comunidad Autónoma o del Estado.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa; si bien de forma automática los precios establecidos en la misma se revalorizan de forma automática, anualmente, conforme al índice de aumento o disminución de la peseta dado por el Instituto de Estadística.

Para la firma del contrato de suministro de agua, se delega en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en cada momento en concreto, para que previa redacción sometiéndose a las condiciones de esta Ordenanza, le suscribe con el usuario y resuelva las dudas que puedan suscitarse.

Guisando, 22 de Julio de 1993  
El Alcalde, *Julián Palacios*

--- ● ● ● ---

Número 3.717/N

*Ayuntamiento de Guisando*

#### ANUNCIO

Por el presente se hace constar que este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Septiembre de 1993, adoptó por unanimidad de todos sus miembros de derecho mantener, el 2% del importe total del presupuesto con un mínimo por cada licencia de obras de 1.000 pesetas, el precio público por licencia urbanística. Quedando el Art. 7º de su Ordenanza nº 14 redactado de forma que contiene como tipo impositivo de precio público por licencias urbanísticas, el 2% del importe total del presupuesto.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados que lo estimen oportuno puedan examinarle y presentar reclamaciones y sugerencias en el plazo de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P., dirigidas al Pleno en la Secretaría de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Guisando, 12 de Noviembre de 1993

El Alcalde, *Julián Palacios*

--- ● ● ● ---

Número 3.722/N

*Ayuntamiento de Maello*

#### ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los tributos: Tasa por presentación de servicios en el Matadero Municipal que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1993.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) **Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:** Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Maello, a 9 de Noviembre de 1993

El Alcalde, *Ilegible*